

Resolución: IX/EXT/231/14-01  
Fecha: 08 de julio de 2014

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

### RESULTANDOS

- I. En fecha 22 de mayo de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace, a través del sistema Infomex-Gobierno Federal, la solicitud de información 111120023114, en la que se requiere lo siguiente:  

[...]

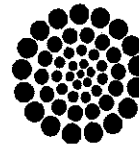
Acta finiquito o cualquier documento que señale la terminación administrativa y técnica del proyecto número 184945 del año 2012, denominado: Aprovechamiento de biomasa residual alga resultante de la obtención de ácidos grasos, para la obtención de bio-etanol, de la empresa Recursos Renovables Alternativos, S.A. de C.V.

[...]
- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el Infomex.
- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día de su recepción a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante oficio de referencia DIR PEy ST/D100/299/14, de fecha 28 de mayo de 2014, la Unidad Administrativa manifestó lo siguiente:  

[...]

En respuesta a su solicitud se notifica que esta no puede ser contestada ya que actualmente se está realizando un proceso Legal por lo que la información respecto al proyecto es Reservada en función de lo indicado en los Artículo 13 numeral V, y 14 numeral IV de la LFTAIPF.

[...]
- V. Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la solicitud de información se turnó a través de correo electrónico a la Subdirección de Asuntos Contenciosos y Recuperación de Adeudos del CONACYT, con la finalidad de obtener información relativa al proceso judicial referido.
- VI. Mediante correo electrónico de fecha 18 de junio de 2014, el Lic. Sergio Luis Gómez Velázquez, Subdirector de Asuntos Contenciosos y Recuperación de Adeudos, manifestó lo siguiente:



[...]

Informó que la Dirección de innovación, efectivamente solicitó la intervención de esta área jurídica para recuperar la cantidad de \$175,212.00, por lo que mediante oficio I0202/616/2013 de 26 de diciembre de 2013, se informó a la citada Dirección, sobre el depósito realizado por la empresa. Posteriormente por oficio 491 de 16 de mayo de 2014, nos informaron sobre la validación del pago, por tal motivo este jurídico procedió a dar de baja el asunto e informarlo a la Dirección de Innovación, se adjunta copia de los citados oficios.

[...]

- VII. Motivo por el cual la Unidad de Enlace, requirió nuevamente a la Unidad Administrativa con la finalidad de obtener la información solicitada, sin embargo mediante oficio de referencia DIR.INN./D400/0756/2014, el Biólogo Miguel Odilón Chávez Lomelí, Director de Innovación manifestó lo siguiente:

[...]

Se notifica que con fecha 26 de mayo de 2014, con el número de oficio DIR.INN./D400/0538/2014, fue atendida la solicitud del IFAI N° 1111200032114, se adjunta copia simple del oficio para mayor referencia.

[...]

- VIII. Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, a través de la Dirección de Innovación, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

- IX. En fecha 24 de junio de 2014, el Comité de Información en su Octava Sesión extraordinaria VIII/EXT/231/14-03, resolvió lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos, y 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información **revoca la clasificación** realizada por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, respecto de la información correspondiente al acta finiquito o cualquier documento que señale la terminación administrativa y técnica del proyecto número 184945 del año 2012, denominado: Aprovechamiento de biomasa residual alga resultante de la obtención de ácidos grasos, para la obtención de bio-etanol, de la empresa Recursos Renovables Alternativos, S.A. de C.V. -----

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad Administrativa a efecto de que proporcione al solicitante la información solicitada o bien emita su pronunciamiento al respecto, ya que se advierte que las causas que dieron efecto a la clasificación se han extinguido, de acuerdo a lo manifestado por la Subdirección de Asuntos Contenciosos y Recuperación de Adeudos. -----

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace a fin de que requiera nuevamente a la Unidad Administrativa y en consecuencia entregue a la información al solicitante en la modalidad -----

elegida. -----

**CUARTO.-** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

**QUINTO.-** Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)

[...]

- X. Con la finalidad de atender lo ordenado por el Comité de Información la Unidad de Enlace requirió a la Unidad Administrativa con la finalidad de solicitar la información a lo cual a través del oficio de referencia DIR PEyST/D100/380/14 el C. Rafael Aguilar Herrera, Jefe de Departamento de Operación Sectorial Tecnológica, de fecha 04 de julio de 2014 remitió las manifestaciones de la Dirección de Negocios de Innovación.

[...]

Si bien es cierto que el proceso legal que nos impedía proporcionar el acta finiquito o cualquier otro documento que señalara la terminación administrativa y técnica del proyecto número 184945 ha concluido, también lo es que todavía no podemos proporcionar esa información, toda vez que no se ha presentado al Comité Técnico Intersecretarial de Innovación, quien es el Órgano Facultado para instruir al Secretario Ejecutivo que notifique al beneficiario el Cierre del apoyo.

Por tal motivo se considera que el proceso deliberativo del cual podría emanar un acuerdo para expedir Carta de Cierre no ha concluido, siendo entonces la información solicitada inexistente.

[...]

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

**SEGUNDO.-** El solicitante requiere el acta finiquito o cualquier documento que señale la terminación administrativa y técnica del proyecto número 184945 del año 2012, denominado: Aprovechamiento de biomasa residual alga resultante de la obtención de ácidos grasos, para la obtención de bio-etanol, de la

empresa Recursos Renovables Alternativos, S.A. de C.V., sin embargo la Unidad Administrativa manifiesta la imposibilidad de proporcionar la información aludiendo que se encuentra clasificada como reservada en función de lo indicado en los Artículos 13 numeral V, y 14 numeral IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** La Subdirección de Asuntos Contenciosos y Recuperación de Adeudos, manifiesta que la Dirección de innovación, solicitó la intervención de esa área jurídica para recuperar la cantidad de \$175,212.00, por lo que mediante oficio I0202/616/2013 de 26 de diciembre de 2013, se informó a la citada Dirección, sobre el depósito realizado por la empresa. Posteriormente por oficio 491 de 16 de mayo de 2014, nos informaron sobre la validación del pago, por tal motivo este jurídico procedió a dar de baja el asunto e informarlo a la Dirección de Innovación.

**CUARTO.-** El Comité de Información instruyo a la Unidad Administrativa que proporcionara la información al particular, sin embargo atendiendo el pronunciamiento de la Dirección de Negocios de Innovación relativo a la información solicitada, se desprende que esta no cuenta con la información en virtud de que aún no se ha presentado la información al Comité Técnico Intersecretarial de Innovación, quien es el Órgano Facultado para instruir al Secretario Ejecutivo que notifique al beneficiario el Cierre del apoyo.

Es de resolverse y se:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos, y 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **revocar la reserva de la información** y en consecuencia se declara la **inexistencia de la información** relacionada con el acta finiquito o cualquier documento que señale la terminación administrativa y técnica del proyecto número 184945 del año 2012, denominado: Aprovechamiento de biomasa residual alga resultante de la obtención de ácidos grasos, para la obtención de bio-etanol, de la empresa Recursos Renovables Alternativos, S.A. de C.V., en virtud de que a la fecha no se ha presentado al Comité Técnico Intersecretarial de Innovación quien es el órgano facultado para instruir al Secretario Ejecutivo que notifique al beneficiario el Cierre del apoyo, en virtud de que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada y al no existir otra Unidad Administrativa que pudiera contar con la información, se declara inexistente de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública Gubernamental en relación con el Criterio 20/13, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. -----



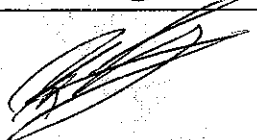
**SEGUNDO.-** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por del artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

**TERCERO.-** Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. -----



04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)

**LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. José Antonio Medina Fanjul	Presidente Suplente	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Lic. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública designada por la Dirección General.	

Esta foja número cinco, corresponde a la Resolución número: IX/EXT/231/14-01 de fecha 08 de julio de 2014